

JUEVES 3 DE ABRIL DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXIV - N° 65  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**Resolución N° 218**

Córdoba, 01 de abril de 2025

VISTO: La Resolución N° 0010/2025 de esta Cartera de Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el referido instrumento legal se dispuso el llamado a concurso de Proyectos para participar en el "SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN EN RED DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL" denominado "AYUDAR" 2025, de conformidad a las Bases y Condiciones establecidas en los Anexos I y II que formaron parte integrante de dicha Resolución, permaneciendo la convocatoria abierta hasta el día 1° de abril de 2025 hasta las 23:59 hs.

Que, asimismo, se estableció como líneas prioritarias de la presente edición, la generación de empleo en todas sus formas, con mayor énfasis en la promoción de la economía familiar, el autoempleo y el desarrollo de la innovación tecnológica en los aspectos sociales.

Que, en esta instancia se torna necesario prorrogar el plazo de la mentada convocatoria, a los efectos de asegurar una mayor participación que redunde en la presentación de proyectos que permitan el acceso efectivo de todas las personas carenciadas a los bienes y servicios suficientes para satisfacer las necesidades humanas básicas, contribuyendo de esta manera a la consecución de los objetivos del mencionado Sistema.

Que, por lo expuesto y en virtud de lo aconsejado por el Consejo de Políticas Sociales a través de su Comité Ejecutivo, corresponde proceder a la prórroga del llamado a concurso de Proyectos para participar en el "Sistema Provincial de Promoción en Red de la Solidaridad Social" denominado "AYUDAR" 2025.

Por ello, normativa citada, en el ámbito de las competencias determi-

**SUMARIO**

<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</b> <i>Resolución N° 218.....</i>	<i>Pag. 1</i>
<b>SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS</b> <i>Resolución N° 14 - Letra:D.....</i>	<i>Pag. 1</i>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b> <i>Resolución Normativa N° 20.....</i>	<i>Pag. 2</i>
<b>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI</b> <i>Resolución General N° 15 - Letra:D.....</i>	<i>Pag. 2</i>
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b> <i>Resolución N° 7.....</i>	<i>Pag. 3</i>
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b> <i>Resolución N° 3 - Letra:P.....</i>	<i>Pag. 4</i>

nadas por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10956 y en uso de facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la prórroga del llamado a concurso de Proyectos para participar en el "SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN EN RED DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL" denominado "AYUDAR" 2025, de conformidad a las Bases y Condiciones establecidas en los Anexos I y II de la Resolución N° 0010/2025, de este Ministerio, permaneciendo abierta la Convocatoria hasta el día 25 de abril de 2025 a las 23:59 hs.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. -

FDO: LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Resolución N° 14 - Letra:D**

Córdoba, 01 de abril de 2025

VISTO: El Expediente N° 0473-002209/2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del artículo 348 bis y siguientes del Decreto N° 2445/2023 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo instauró un Régimen de Liquidación e Ingresos – con carácter de pago único y definitivo – del Impuesto de Sellos

en las transferencias de automotores

Que el citado Decreto en el artículo 348 ter estableció que el Régimen es de aplicación a partir de las operaciones celebradas desde el 01 de abril de 2025, facultando a la Secretaria de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública a prorrogar la fecha mencionada.

Que, dado el objetivo y compromiso de garantizar una implementación efectiva del mismo, se estima conveniente prorrogar el inicio de su aplicación para las operaciones que se realicen desde el 21 de abril de 2025.

Que es intención de esta Administración facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de todos los contribuyentes y/o responsables.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal bajo la Nota N° 7/2025 y de acuerdo con lo dictaminado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al N° 2025/DAL-00000231,

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

##### RESUELVE:

**Artículo 1° ESTABLECER** que los Responsables Sustitutos del artículo 348 bis del Decreto N° 2445/2023 y su modificatorio, deberán comenzar

a actuar como tales respecto de las operaciones realizadas a partir del 21 de abril de 2025.

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2025/SIP-00000014

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Resolución Normativa N° 20

Córdoba, 1° de abril de 2025.-

**VISTO:** la Resolución N° 2025/SIP-00000014 de la Secretaría de Ingresos Públicos, de fecha 31 de marzo de 2025, y la Resolución Normativa N° 18/2025 de esta Dirección General (BO.10-03-2025).

#### Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución Normativa N° 18/2025 introdujo modificaciones a la Resolución Normativa N° 1/2023 referidas a los Regímenes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos y a los Responsables Sustitutos de dicho impuesto.

QUE la referenciada Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos ha dispuesto la prórroga de la entrada en vigencia Régimen de Liquidación e Ingresos -con carácter de pago único y definitivo- del Impuesto de Sellos en las transferencias de automotores establecido en los artículos 348 bis y siguientes del Decreto N° 2445/2023 y su modificatorio.

QUE atento a lo expuesto, se estima necesario modificar la vigencia de la Resolución Normativa N° 18/2025.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 y sus modificatorias-.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución Normativa N° 18/2025, publicada en el Boletín Oficial de fecha 10-03-2025, de la siguiente manera:

I. SUSTITUIR el artículo 4°, de la siguiente manera:  
"Artículo 4°.- Los puntos I y II del artículo 1° y los artículos 2° y 3° de la presente resolución rigen a partir de la fecha en que pierda vigencia el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Dirección General de Rentas de fecha 08 de marzo de 2016.

El punto III del artículo 1° de la presente resolución comenzará a regir a partir del día 21 de abril de 2025.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

### Resolución General N° 15 - Letra:D

Córdoba, 28 de marzo de 2025.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-008750/2025 en relación a los Cánones correspondientes a los usos AGRÍCOLA, PECUARIO Y PISCÍCOLA, para el AÑO 2025.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 2025/APRHI-00000009 de fecha 20 de Febrero del 2025, esta Administración Provincial dispuso determinar los cánones y las fechas de vencimiento correspondientes a los usos

AGRÍCOLA, PECUARIO Y PISCÍCOLA, para el año 2025 (Orden N° 10).

Que al Orden N° 14 obra Nota suscripta por el Ing. Gonzalo Plencovich, Vocal del Directorio, por la cual expone que "...se advirtió un error en los valores consignados en el cuadro del Artículo 1° - apartado 1.7 "RIEGO RESOLUCIÓN 306-14 CINTURÓN VERDE FUENTE PERFORACIONES"; de la Resolución General N° 2025/APRHI-00000009...". En función a ello es que propia rectificar dicho artículo en los términos consignados en su informe.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen digital de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2025/000-00000063 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** RECTIFICAR el Artículo 1° apartado 1.7 "RIEGO RESOLUCIÓN 306-14 CINTURÓN VERDE FUENTE PERFORACIONES" de la Resolución General N° 2025/APRHI-00000009, expedida por esta Administración Provincial con fecha 20 de Febrero del 2025, en los siguientes términos:

DONDE DICE: "1.7. RIEGO RESOLUCIÓN 306-14 CINTURÓN VERDE FUENTE PERFORACIONES.

El canon a abonar es un monto equivalente a:

$$\text{Crp} = 365 \times \text{VGA} + \text{Cm} \times \text{VGA} \times \text{Has.}$$

Donde:

Crp: canon de riego por perforación

VGA: Valor Gestión del Agua.

Has: hectáreas empadronadas.

	Cuotas 1 a 6	Cuotas 7 a 12
RIEGO RESOLUCIÓN 306-14	Cm	Cm
CINTURÓN VERDE FUENTE PERFORACIONES.	20000	200000

DEBE DECIR: "1.7. RIEGO RESOLUCIÓN 306-14 CINTURÓN VERDE

FUENTE PERFORACIONES.

El canon a abonar es un monto equivalente a:

$$\text{Crp} = 365 \times \text{VGA} + \text{Cm} \times \text{VGA} \times \text{Has.}$$

Donde:

Crp: canon de riego por perforación

VGA: Valor Gestión del Agua.

Has: hectáreas empadronadas.

	Cuotas 1 a 6	Cuotas 7 a 12
RIEGO RESOLUCIÓN 306-14	Cm	Cm
CINTURÓN VERDE FUENTE PERFORACIONES.	140	1400

**Artículo 2°:** RATIFICAR en todo lo que no es objeto de modificación mediante la presente, la Resolución General N° 2025/APRHI-00000009, expedida por esta Administración Provincial con fecha 20 de Febrero del 2025.

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos para su conocimiento.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERREIRO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Resolución N° 7**

Córdoba, 31 de marzo de 2025

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 2°, párrafo 4° de la Ley 10.930 y Resolución N° 185/2020 que dispone la implementación del sistema "Tribunal Digital de la Provincia de Córdoba" (TRIDI) que ordena la Gestión Integral de tramites de este Tribunal de Cuentas para el funcionamiento como Órgano de Control, en el marco de la Ley citada.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por razones operativas ajenas a esta repartición, el día 31 de marzo de 2025, se materializaron dificultades técnicas que impidieron el normal funcionamiento del sistema TRIDI, sin que se hayan solucionado hasta las 12hs. del día de la fecha.

Que las dificultades técnicas se verificaron en las dificultades de acceso a la Plataforma "Ciudadano Digital" CIDI y a las intermitencias y fallas recurrentes en el proceso de autenticación del sistema "Expediente Electrónico"

Que el problema ha sido notificado a la Secretaría de Innovación e

Infraestructura del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Que las razones expresadas tornaron imposible la materialización del trámite normal de los expedientes electrónicos ingresados al Tribunal para su intervención de Ley.

Por ello y las facultades previstas en los arts. 2 y 23 y concordantes y correlativos de la ley N° 10.930;

**LA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

I. DECLARAR inhábil a los fines procesales y administrativos el día lunes 31 de marzo de 2025, por las razones consignadas en la presente Resolución.

II. PROTOCOLICESE, notifíquese y archívese.

FDO.: MARÍA FERNANDA LEIVA, PRESIDENTA - MARIO CÉSAR RAÚL AGÜERO, PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Resolución N° 3 - Letra:P**

Córdoba, primero de abril de 2025.

**VISTO:** Los Acuerdos Reglamentarios Serie "A" N° 1718, del 27/8/2021 y N° 1874, del 5/9/2024, que facultan al Presidente del Tribunal Superior de Justicia a dictar las pautas necesarias que dispongan el cronograma de implementación de "Medidas Cautelares Web" como asimismo de "Informes y Comunicaciones web".

**Y CONSIDERANDO:**

1. En función del "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal, suscripto entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba" (cfr. Acuerdo N° 958, Serie "A" del 21/11/2017) celebrado con el objeto –entre otros- de posibilitar "...la prestación de servicios on line al Tribunal Superior de Justicia, por parte del Registro General de la Provincia y las otras reparticiones dependientes del Ministerio de Finanzas, en cuanto las mismas vayan incorporando servicios a su plataforma digital", el Tribunal Superior adoptó distintas medidas como la implementación progresiva de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares en el Registro General de la Provincia o "Medidas Cautelares Web" como asimismo "Informes y Comunicaciones Web" en los términos dispuestos por los Acuerdos Reglamentarios Serie "A" N° 1587, del 2/9/2019, N° 1718, del 27/8/2021 y N° 1874, del 5/9/2024.

2. La evaluación positiva de los resultados alcanzados hasta el momento, hace aconsejable la implementación de nuevos servicios, incor-

porándose en esta fase, el informe de anotación preventiva de subasta y el inicio de ejecución hipotecaria, conforme las pautas aprobadas en el "Manual de prácticas operativas para la confección de oficios de anotación o cancelación "Medidas Cautelares Web" (cfr. Anexo único AR N° 1587, Serie "A" del 2/9/2019). Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial, artículos 12 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 y las facultades conferidas por el artículo 3 del Acuerdo Reglamentario N° 1718, Serie "A" del 27/8/2021. El señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba;

**RESUELVE:**

I. IMPLEMENTAR a partir del 3/4/2025 el cambio de modalidad para la expedición de informes vinculados al Registro General de la Provincia, específicamente, informe de anotación preventiva de subasta y el inicio de ejecución hipotecaria, en la totalidad de las dependencias de los fueros Civil y Comercial y Laboral de la Provincia.

II. PROTOCOLÍCESE en un registro especial. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Notifíquese a quienes integran los citados tribunales. Comuníquese a los Colegios de Abogados de la Provincia y a la Federación del Colegios de Abogados de Córdoba. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

FDO.: ANGULO MARTIN LUIS EUGENIO, VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

